

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

29 ABR 2021



SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2020 Y EL PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6° LEY N° 19.553, QUE CORRESPONDE PERCIBIR A LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL AÑO 2021

DECRETO EXENTO N° 003 \*10.03.2021

VALPARAÍSO,

VISTOS:

El artículo 32 número 6 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el artículo 6° de la ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, modificado por el artículo 1° números 3 y 4 de la ley N° 19.618; el artículo 1° número 3 de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a funcionarios públicos que indica; el artículo 1° número 2 de la ley N° 20.212 que modifica la ley N° 19.553, N° 19.882 y otros cuerpos legales con el objeto de incentivar el desempeño de los funcionarios públicos; el artículo 82 de la ley N° 21.306; en el reglamento para la aplicación del artículo 6° de la ley N° 19.553 contenido en el decreto supremo N° 1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda; el decreto exento N° 21, de 2019, que establece los objetivos de gestión para el pago del incremento por desempeño institucional de los servicios Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Subsecretaría del Patrimonio Cultural y Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para el año 2020; en el decreto supremo N° 19, 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y, la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto exento N° 21, de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se fijaron los objetivos de gestión para los servicios Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Subsecretaría del Patrimonio Cultural y Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para el año 2020, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.



Que el procedimiento establecido en el decreto supremo N° 1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece el reglamento para la aplicación del incremento por desempeño institucional, permite determinar el grado de cumplimiento global de los servicios y el porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización del artículo 6° de la ley N° 19.553, a que tendrán derecho los funcionarios durante el año respectivo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado reglamento, es obligación del Ministro del ramo realizar una evaluación inicial que contenga el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión comprometidos y el cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión, de cada uno de los Servicios de su dependencia o con los cuales se relaciona, y enviar a través de la Secretaría Técnica del Programa de Mejoramiento del Gestión, los medios de verificación que respalden el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos, para que expertos externos contratados al efecto realicen una validación técnica.

Que es obligación del Ministro de Hacienda, conforme a lo señalado por el artículo 6 de la ley N°19.553, evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro del ramo, complementada con la opinión fundada de la Secretaría Técnica y de los expertos, y con el apoyo del Comité Técnico del PMG, conformado por el Director de Presupuestos, el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determina comparando la cifra o valor efectivo alcanzado por dicho objetivo al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para cada objetivo. En tanto, el grado de cumplimiento global de la institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.

Que la modificación del artículo 6° de la ley N°19.553 -mediante ley N° 21.306- dispuso que, a partir del 01 de enero de 2021, un decreto supremo del Ministerio del ramo suscrito además por el Ministro de Hacienda, señalará el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión que se haya alcanzado anualmente.

Que los informes relativos al grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, fueron revisados por el Comité Técnico del Programa de Mejoramiento de Gestión, según consta en los siguientes certificados:

Institución	N° Certificado
Subsecretaría de las Culturas y las Artes	16553
Subsecretaría del Patrimonio Cultural	16554
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural	16555

Que de acuerdo con la normativa citada, corresponde fijar mediante decreto de este Ministerio, el grado de cumplimiento global del programa de mejoramiento de la gestión alcanzado en el año 2020 y el porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización que corresponde percibir a los servicios ya indicados, en el año 2021; por tanto,

**DECRETO:**



**Artículo 1°:** El grado de cumplimiento global del programa de mejoramiento de la gestión correspondiente al año 2020, de los servicios que a continuación se señalan, es el siguiente:

Institución	Grado de cumplimiento global institucional
Subsecretaría de las Culturas y las Artes	98,00%
Subsecretaría del Patrimonio Cultural	99,30%
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural	99,50%

**Artículo 2°:** El porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización que corresponde a los respectivos servicios durante el año 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.553, es el siguiente:

Institución	Porcentaje de incremento por desempeño institucional
Subsecretaría de las Culturas y las Artes	7,6%
Subsecretaría del Patrimonio Cultural	7,6%
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural	7,6%

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**


  

  
**CONSUELO VALDES CHADWICK**  
**MINISTRA DE LAS CULTURAS,**  
**LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**


  

  
**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
**MINISTRO DE HACIENDA**


  
**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**  
**DIRECTORA**


  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**DEPARTAMENTO**  
**DE GESTIÓN**  
**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
Subsecretario de las Culturas y las Artes

SLP / EOF / CPAM

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Gabinete Subsecretaría del Patrimonio Cultural.
- Departamento de Planificación y Presupuesto, MINCAP.
- Departamento Jurídico, MINCAP.
- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.